

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.	
EXPEDIENTE:	IZAI-DIOT- 121/2022
DENUNCIANTE:	N1-TESTADO 1
	N2-TESTADO 1
SUJETO	OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE GARCÍA SALINAS.	
COMISIONADA	PONENTE:
MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA.	
PROYECTÓ:	LIC. YOHANA DEL CARMEN ROMÁN FLORES.

Zacatecas, Zac., a siete de abril del año del dos mil veintidós.

VISTO para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-121/2022**, promovida por el usuario denunciante denominado N3-TESTADO 1 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE GARCÍA SALINAS, ZACATECAS** estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El veintisiete de febrero del año dos mil veintidós, el usuario denunciante denominado N4-TESTADO 1 por su propio derecho, promovió la presente denuncia en contra del sujeto obligado, AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE GARCÍA SALINAS, ZACATECAS ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando fundamentalmente lo que a continuación se transcribe:

“Actualizar currícula de todos los trabajadores que laboran en presidencia municipal, del 15 de septiembre del 2021 al 20 de febrero del 2022.” (sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
39_XVII_Informacion Curricular y sanciones administrativas	LTAIPEZ39FVII_LTG281217	2021	1er Trimestre
39_XVII_Informacion Curricular y sanciones administrativas	LTAIPEZ39FVII_LTG281217	2021	2do Trimestre
39_XVII_Informacion Curricular y sanciones administrativas	LTAIPEZ39FVII_LTG281217	2021	3er Trimestre
39_XVII_Informacion Curricular y sanciones administrativas	LTAIPEZ39FVII_LTG281217	2021	4to Trimestre

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada, **Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla**, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite IZAI-DIOT-121/2022.

TERCERO.- Admisión. En fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós se admitió la presente denuncia, notificándose a las partes el día nueve de marzo del año dos mil veintidós, a través de correo electrónico al usuario denunciante, así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados.

CUARTO.- Informe justificado del sujeto obligado. En fecha diez de marzo del año dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió a este Organismo Garante su informe justificado, a través de oficio marcado con el número 001503/2022 signado por el Lic. En G Álvaro Arturo Corvera Mercado en su carácter de Coordinador de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Comisionada Ponente del presente asunto, Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla, con copia de conocimiento a la Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo a través del cual señala entre otras cosas lo siguiente:

[...]

“Donde se observa y se revisa la denuncia por incumplimiento, de nuestra parte como sujeto obligado, se ha dado la revisión al artículo correspondiente a la denuncia mostrada. Siendo este el siguiente:

- **Artículo 39 fracción XVII, Información curricular y sanciones administrativas. Se prosiguió a completar y validar la información.**

- *El periodo de actualización de información correspondiente al ejercicio 2022 es improcedente, debido a que el periodo de carga de actualización es trimestral en tanto no se cumpla el periodo de actualización, siendo este al finalizar marzo y treinta días más para la carga de información.*
- *Se revisa el cuarto trimestre del ejercicio 2021, y se confirma que se cargó la información correspondiente el día 26 de enero del 2022 (se adjunta captura de pantalla del Comprobante de Carga). Haciendo notar que solo faltaba el hipervínculo para los currículos de diez funcionarios públicos, por lo que se solicita la información al Departamento de Recursos Humanos. (Se adjunta comprobante de carga de la actualización del hipervínculo al documento).*
- *El departamento de Recursos Humanos Justifica que debido a un error de recepción en el correo no se generó el hipervínculo.(se adjunta el oficio No. 213/22).*
- *Dado como resultado la actualización de diez currículos donde solamente faltaba el hipervínculo al documento, en los casos que corresponden.*
- *Derivado de esto, hacemos de su conocimiento lo siguientes:*
 - a) *En consideración a lo resuelto, y con la intención de dar respuesta a la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número de expediente IZAI-DIOT-121/2022 se realizaron las acciones enumeradas anteriormente.*
 - b) *Se adjunta respuesta enviada al Denunciante.*
 - c) *Se adjunta captura de pantalla del correo enviado al Denunciante.*
 - d) *Se adjunta archivo con la captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia donde se puede observar que se encuentra cargada correctamente la información.*
 - e) *Hacemos de conocimiento que la presidencia municipal de Jerez, a través de la Coordinación de la Unidad de Transparencia esta en la mejor disposición de ser un Gobierno Abierto y Transparente.*
 - f) *Que, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el municipio de Jerez, como sujeto obligado y comprometido a la rendición de cuentas, expone la pertinente en la presente. [...]*

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, la Comisionada Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SEXTO.- Resultado de la verificación. El día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, se remitió el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, respecto a la fracción XVII del artículo 39 de la Ley, referente a “La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o

equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto”, por parte de la Directora de Tecnologías de la Información del Instituto, Lic. Jessica Lizbeth Rodríguez López, además de quien realizó dicha verificación, C. Saul Espino Tapia, tal dictamen señala entre otras cosas lo siguiente:

“Antecedentes:

[...]

Segundo.- La denuncia fue procedente respecto a la falta de publicación la carga de información relacionada con el artículo 39, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Jerez, en lo relacionado a la carga de información correspondiente únicamente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 39, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas, es una obligación de transparencia común el difundir la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

Cuarto.- El artículo 39, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas guarda correspondencia con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y, en consecuencia, el formato relacionado es “Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los (as) servidores(as) públicas(os) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión” de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia vigentes Última Reforma DOF 28/12/2020.

Quinto.- Según lo establece el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas, los sujetos obligados deben informar a este Instituto las relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, y lo hacen mediante su tabla de aplicabilidad. En el caso del Ayuntamiento de Jerez, admite la aplicabilidad de la fracción XVII del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas.

Sexto.- Según se estipula en el artículo 33 de la Ley Local de Transparencia, las obligaciones de transparencia deben actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que, en la Leyes, General y Local, de transparencia o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año, según se observa en los Lineamientos Técnicos, Numeral Octavo, fracción Primera.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en el anexo I de los Lineamientos Técnicos, la información referente a la información curricular y sanciones administrativas debe actualizarse de manera trimestral, Además se debe conservar la información vigente.

Octavo.- Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos Última Reforma DOF 28/12/2020. Vigentes para dar cumplimiento a la fracción XVII del artículo 39 de la Ley de Transparencia son:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Respecto a la información curricular del (la) servidor (a) público (a)/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado se deberá publicar:

Criterio 7 Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo): Ninguno/ primaria/ Secundaria/ Bachillerato/ Carrera Técnica/ Licenciatura/ Maestría/ Doctorado/ Posdoctorado/ Especialización

Criterio 8 Carrera genérica, en su caso Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique:

Criterio 9 Periodo (mes/año de inicio y mes/año de conclusión)

Criterio 10 Denominación de la institución o empresa

Criterio 11 Cargo o puesto desempeñado

Criterio 12 Campo de experiencia

Criterio 13 Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la Trayectoria del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público.

Noveno.- Los criterios sustantivo de contenido se darán por cumplidos totalmente, únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen en su totalidad, esto según se establece en el numeral décimo quinto de los Lineamientos Técnicos.

[...]

Considerando:

PRIMERO.- Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó los criterios sustantivos y sus correspondientes criterios adjetivos establecidos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, referentes al artículo 39, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno (2021), periodo comprendido del uno (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO.- Esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó el formato en comento para el periodo antes citado publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/3ilq1mh>

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas, esta Dirección emite las siguientes

Conclusiones:

ÚNICA.- El sujeto obligado cuenta con un índice de cumplimiento en portales de transparencia de 80.56% respecto a la publicación del artículo 39, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, motivo de la DENUNCIA. Por lo que no se ajusta a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas”

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111 y 114 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; así como el 65 del Reglamento Interior del Instituto, este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos a las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia; lo anterior, derivado a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Jerez de García Salinas; es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1° y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establecen como sujetos obligados entre otros, a los Municipios, dentro de los cuales se encuentra dicho Ayuntamiento, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

La denuncia versa en relación al incumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia relacionado con la fracción **XVII del artículo 39 de la Ley**, relativa a **“La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto”**, respecto del plazo comprendido del quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), al veinte (20) de febrero del dos mil veintidós (2022); siendo susceptible de admisión y análisis respecto al período correspondiente del primero (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), virtud a que, a la fecha de presentación de la respectiva denuncia, aún no ha transcurrido el primer trimestre del año dos mil veintidós, por lo que el sujeto obligado no se encuentra constreñido a tener publicada y/o actualizada la información respecto a dicho trimestre del año en curso.

Bajo ese contexto, a efecto de mejor proveer, la Comisionada Ponente instruyó mediante memorándum marcado con el número IZAI-MTRA.-NCBE-039/2022 a la Directora de Tecnologías de la Información del Instituto, Lic. Jessica Lizbeth Rodríguez López, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención al dictamen o resultado de dicha verificación, se advierte que **el Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, publica información correspondiente a la fracción XVII del artículo 39 de la Ley, relativa a la “La**

información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto”, respecto al período correspondiente del primero (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), no obstante dicha información presenta un incumplimiento parcial, derivado de la inobservancia en el contenido de los criterios sustantivos números 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15, así como en los criterios adjetivos números 22 y 24; virtud a que hay requerimientos y/o exigencias a cumplir en tales criterios observados que a continuación se describen:

No. Criterio	Descripción	Valoración	Tipo de comentario	Comentario
3-Sustantivo	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	Sin calificar	Requerimiento	Este criterio no forma parte de la denuncia IZAI-DIOT-121/2022
4-Sustantivo	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Sin calificar	Observación	Este criterio no forma parte de la denuncia IZAI-DIOT-121/2022
5-Sustantivo	Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombres[s], primer apellido, segundo apellido)	Sin calificar	Observación	Este criterio no forma parte de la denuncia IZAI-DIOT-121/2022
6-Sustantivo	Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	Sin calificar	Observación	Este criterio no forma parte de la denuncia IZAI-DIOT-121/2022
9-Sustantivo	Periodo (mes/año de inicio y mes/año de conclusión)	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	Falta información, no se encontró nota motivada.
10-Sustantivo	Denominación de la institución o empresa	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	Falta información, no se encontró nota motivada.
11-Sustantivo	Cargo o puesto desempeñado	1.0 (Justificado)	Sin observaciones	
12-Sustantivo	Campo de experiencia	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	Falta información, no se encontró nota motivada.
14-Sustantivo	Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo): Sí/No	Sin calificar	Observación	Este criterio no forma parte de la denuncia IZAI-DIOT-121/2022
15-Sustantivo	Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	Sin calificar	Observación	Este criterio no forma parte de la denuncia IZAI-DIOT-121/2022
22-Adjetivo	Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	Faltan nota motivada para algunos criterios
24-Adjetivo	El soporte de la información permite su reutilización	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	Faltan notas motivadas para justificar la falta de información

Ante tales circunstancias, el índice de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, respecto de la publicación de la información correspondiente a la **fracción XVII del artículo 39** relativa al **“La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto**

obligado, así como en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto”, es del 80.56%.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA, virtud al incumplimiento parcial detectado.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá otorgar al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS**, el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para que **publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la información relativa a la fracción XVII del artículo 39 de la Ley, “La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto” respecto al período correspondiente del primero (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), conforme a los requerimientos y/o exigencias de los criterios observados que se encuentran pormenorizados en la presente resolución.**

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas a través de su Titular, Dr. José Humberto Salazar Contreras, para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado “A”; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 12, 23, 32, 39 fracción VIII, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción segunda; del Reglamento Interior del Instituto

Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56, y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-121/2022** interpuesta por el usuario denunciante denominado **N5-TESTADO 1** **N6-TESTADO 1** en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **DECLARA FUNDADA** la presente Denuncia.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al Sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS** para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, **publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la información relativa a la fracción XVII del artículo 39 de la Ley, “La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto”** respecto al período correspondiente del primero (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), conforme a los requerimientos y/o exigencias de los criterios observados que se encuentran pormenorizados en la presente resolución.

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas a través de su Titular, Dr. José Humberto Salazar Contreras, para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

CUARTO.- Notifíquese vía correo electrónico al usuario denunciante; así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** (Ponente en el presente asunto), y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.